

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00179-2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 29 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N°321-2025- EPS EMUSAP S.A. – GAF – AREA RR.HH./Ama3, el Informe N° 570-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, el Informe N° 320-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH, el Informe N°505-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3, el Informe N° 0354-2025-EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3 y con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso del personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular";

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, del mismo modo, el reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., en su artículo 9º.- Incorporación, señala: "El ingreso de personal a la EPS EMUSAP S.A., con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y mérito personal o técnico, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto. Para ello, la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas. Así también y en lo que corresponda, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 57º al 71º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, con INFORME N° 505-2025-EMUSAP S.A. – GO/AMA3, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General la convocatoria pública para cubrir la plaza de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la EPS EMUSAP S.A;

Que, con INFORME N° 320-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH., de fecha 18 de diciembre de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para cubrir la plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección;

Que, con INFORME N° 570-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/AMA3, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto, remite al Coordinador de Recursos

Humanos la certificación presupuestaria para la contratación de personal para cubrir la plaza de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección;

Que, con **INFORME N° 321-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH/AMA3**, de fecha 10 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos, hace llegar a Gerencia General la conformación del Comité de selección para la convocatoria de Contratación de Personal para la EPS EMUSAP S.A. concurso público N° 005-2025, de acuerdo con la plaza que se encuentra vacante del trabajador asignado al puesto de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, según los documentos de gestión;

Que, con proveído s/n, inserto en el informe N° 321-2025-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "proyectar resolución de conformación del comité de selección de personal";

Que, en concordancia con la directiva acotada y a fin de garantizar que la contratación del personal antes mencionado sea de carácter público, justo y transparente, es necesario designar a la Comisión de Selección, facultando a ésta, las funciones indicadas en la Directiva N° 007-2021-EPS EMUSAP SA/GG, contando con autonomía para asumir dichas funciones en las diversas etapas del proceso de evaluación;

Que, con las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de Personal encargada del RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, comprendido bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, para la implementación según requerimiento de las diferentes Áreas de EMUSAP S.A., establecido por el TUO del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, a fin de realizar la convocatoria del Concurso Público de Mérito para la contratación del personal a plazo indeterminado, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Concurso de selección N°		005-2025-EMUSAP S. A	
Nombre del puesto concursado		OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
Indique el área a la que pertenece el puesto		EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
TITULAR 1		SUPLENTE 1	
NOMBRE	FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA	NOMBRE	CARLOS REYNA HUAMAN
PUESTO	Gerente de Operaciones	PUESTO	Ingeniero de Obras
TITULAR 2		SUPLENTE 2	
PUESTO	HERNAN RICARDO MEZA	NOMBRE	FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
NOMBRE	Coordinador de Recursos Humanos	PUESTO	Gerente de Administración y Finanzas

Los actos del Comité de Selección de Personal serán registrados en Actas que deberán ser suscritas por todos sus miembros, y una vez finalizados el Concurso, el Presidente del Comité elevará un informe a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Evaluadora mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos de personal, debiendo conducir el proceso de selección de contratación de Personal en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de selección de Personal, así como a los órganos correspondientes de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 253699.016

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

-2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 29 de diciembre del 2025



VISTO:

El Informe N°321-2025- EPS EMUSAP S.A. – GAF – AREA RR.HH./Ama3, el Informe N° 570-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, el Informe N° 320-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH., el Informe N°505-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3, el Informe N° 0354-2025-EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3 y con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso del personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular";

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, del mismo modo, el reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., en su artículo 9º.- Incorporación, señala: "El ingreso de personal a la EPS EMUSAP S.A., con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y mérito personal o técnico, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto. Para ello, la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas. Así también y en lo que corresponda, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 57º al 71º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, con INFORME N° 505-2025-EMUSAP S.A. – GO/AMA3, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General la convocatoria pública para cubrir la plaza de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la EPS EMUSAP S.A;

Que, con INFORME N° 320-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH., de fecha 18 de diciembre de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para cubrir la plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección;

Que, con INFORME N° 570-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/AMA3, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto, remite al Coordinador de Recursos

Humanos la certificación presupuestaria para la contratación de personal para cubrir la plaza de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección;

Que, con **INFORME N° 321-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH/AMA3**, de fecha 10 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos, hace llegar a Gerencia General la conformación del Comité de selección para la convocatoria de Contratación de Personal para la EPS EMUSAP S.A. concurso público N° 005-2025, de acuerdo con la plaza que se encuentra vacante del trabajador asignado al puesto de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, según los documentos de gestión;

Que, con proveído s/n, inserto en el informe N° 321-2025-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "proyectar resolución de conformación del comité de selección de personal";

Que, en concordancia con la directiva acotada y a fin de garantizar que la contratación del personal antes mencionado sea de carácter público, justo y transparente, es necesario designar a la Comisión de Selección, facultando a ésta, las funciones indicadas en la Directiva N° 007-2021-EPS EMUSAP SA/GG, contando con autonomía para asumir dichas funciones en las diversas etapas del proceso de evaluación;

Que, con las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de Personal encargada del RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, comprendido bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, para la implementación según requerimiento de las diferentes Áreas de EMUSAP S.A., establecido por el TUO del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, a fin de realizar la convocatoria del Concurso Público de Mérito para la contratación del personal a plazo indeterminado, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Concurso de selección N°		005-2025-EMUSAP S. A	
Nombre del puesto concursado		OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
Indique el área a la que pertenece el puesto		EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
TITULAR 1		SUPLENTE 1	
NOMBRE	FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA	NOMBRE	CARLOS REYNA HUAMAN
PUESTO	Gerente de Operaciones	PUESTO	Ingeniero de Obras
TITULAR 2		SUPLENTE 2	
PUESTO	HERNAN RICARDO MEZA	NOMBRE	FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
NOMBRE	Coordinador de Recursos Humanos	PUESTO	Gerente de Administración y Finanzas

Los actos del Comité de Selección de Personal serán registrados en Actas que deberán ser suscritas por todos sus miembros, y una vez finalizados el Concurso, el Presidente del Comité elevará un informe a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Evaluadora mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos de personal, debiendo conducir el proceso de selección de contratación de Personal en base a méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de selección de Personal, así como a los órganos correspondientes de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMUSAP S.A.

ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 253699.016



INFORME N° 321-2025-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH./Ama3

A : ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
 GERENTE GENERAL

ASUNTO : Conformación de Comité Proceso de Selección de Personal Concurso Público de Selección N° 005-2025-EMUSAP S.A. para cubrir plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección.

REFERENCIA : INFORME N° 570-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3
 INFORME N° 320-2025-EMUSAP S.A.-AREA RR.HH./Ama3
 INFORME N° 505-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
 Proveido de Gerencia de Administración y Finanzas
 Disponibilidad Presupuestal

FECHA : Chachapoyas, 19 de Diciembre de 2,025

Por el presente me dirijo a Ud. para solicitarle la conformación del Comité de Selección para la Convocatoria Contratación de Personal para la EPS EMUSAP S.A. Concurso Público de Selección N° 005-2025, mediante acto resolutivo, seguir con el procedimiento de selección de personal, para cubrir la plaza vacante con Contrato a Plazo Indeterminado una vez superado el periodo de prueba, por cese de trabajador por límite de edad SR. JOSÉ HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO.

Para realizar la respectiva convocatoria de concurso público para cubrir dicha plaza mediante Contrato A Plazo Indeterminado una vez superado el periodo de prueba, la misma que se encuentra presupuestada en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA 2025) y (PIA 2026) en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP-2026),

Se hace presente que se debe llevar a cabo por convocatoria de acuerdo a la Directiva N° 007-2021-Eps EMUSAP S.A./G.G. Disposiciones que Regulan el Procedimiento de Selección y Contratación de los Trabajadores de la EPS EMUSAP S.A., para que se realice mediante una convocatoria pública para llevar a cabo la contratación y la conformación del Comité de Proceso de Selección para su aprobación mediante acto resolutivo.

La ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 24411, en la tercera disposición transitoria menciona que, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizo tales actos, así como de su titular.

Se adjunta:

FORMATO N° 2 CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

Es lo que informo a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente.

EMUSAP S.A.

.....
 Abog. HERNAN RICARDO MEZA
 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
 N/T
 253699.014

PROVEIDO Vía Electrónica Generada: 19/12/2025

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(sra)	1. GAF. Conformación del Comité proyectar Resolución
	2.
	3.
	ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO GERENTE GENERAL

34

FORMATO N° 2 - CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

Se conforma el Comité de Selección para el Concurso de Selección N° 005-2025, por medio este documento:

Concurso de Selección N°		005-2025	
Nombre del puesto concursado		OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
Indique el área a la que pertenece el puesto		EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	
TITULAR 1		SUPLENTE 1	
Nombre	FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA	Nombre	CARLOS REYNA HUAMAN
Puesto	Gerente de Operaciones	Puesto	Ingeniero de Obras
TITULAR 2		SUPLENTE 2	
Puesto	HERNÁN RICARDO MEZA	Puesto	FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
Nombre	Coordinador de Recursos Humanos	Nombre	Gerente de Administración y Finanzas

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
Miembro Titular 1

HERNÁN RICARDO MEZA
Miembro Titular 2

CARLOS REYNA HUAMAN
Miembro Suplente 1

FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO
Miembro Suplente 2

C.c. Archivo
N/T
253699.014

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 570 – 2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Abog. Hernan Ricardo Meza
Coordinador de Recursos Humanos

ASUNTO : Disponibilidad de Marco Presupuestal para convocatoria de personal para cubrir la plaza vacante de operario de mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección.

REFERENCIA : INFORME N° 320-2025-EMUSAP SA-GAF-AREA RR.HH

FECHA : Chachapoyas, 19 de diciembre de 2025

Por intermedio de la presente me dirijo al despacho de su cargo, en atención al documento de la referencia, se informa la existencia de Disponibilidad de Marco Presupuestario para convocatoria de personal para cubrir la plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesia Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

CC.
Archivo

N° DE TRÁMITE: 253699.013

INFORME N° 320-2025-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : LIC. LENIN TUESTA SALAZAR
Jefe de Desarrollo y Presupuesto

ASUNTO : Solicita disponibilidad Presupuestal para proceder con la convocatoria de personal para cubrir la plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección

REF : INFORME N° 505-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3.
Proveídios de Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas

FECHA : Chachapoyas, 18 de Diciembre de 2025



Mediante el presente me dirijo a usted para indicarle que según documento de la referencia se requiere realizar la convocatoria de personal para cubrir la plaza vacante de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de acuerdo a la Directiva N° 007- 2021- Eps Emusap S.A./G.G Disposiciones que Regulan el Procedimiento de Selección y Contratación de los Trabajadores de la EPS EMUSAP S.A.. aprobado con Resolución de gerencia General N° 059-2021-EMUSAP S.A./Ama3, con fecha 01 setiembre de 2021

Para suplir el cese por límite de edad del extrabajador estable titular Sr. JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO, dicha plaza se encuentra vacante, el mismo para seguir el Proceso de Procedimiento de Selección y Contratación de Trabajador de la EPS EMUSAP S.A, mediante Concurso Público de Méritos, se requiere el respectiva Disponibilidad Presupuestal para proseguir con la Convocatoria de Personal.

- OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN
Plazo Indeterminado superado periodo de prueba

Jornal Diario	S/ 78.97
Jornal Mensual	S/ 2,369.10
=====	

Es quanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

.....
Abog. HERMAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T
253699.012

21
18/12/25
16:00hrs

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 505 - 2025-EMUSAP_S.A-GO/Ama3

A : Ing. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL - EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMUSAP SA

REFERENCIA : a. INFORME N° 354-2025-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3 (10/12/2025)
b PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL (03/12/2025)
c INFORME N° 306-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RRHH (02-12-2025)

FECHA : CHACHAPOYAS, 12 DE DICIEMBRE DEL 2025

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y a la vez informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Que visto los documentos de la referencia, donde hacen mención al Sr. José Humberto Detquizan Orosco - Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, trabajador del área orgánica de MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN de nuestra EPS EMUSAP SA, que por cumplimiento de 70 años el mismo que es límite de edad establecido para cese por jubilación obligatoria, según normatividad aplicable.

2. ANÁLISIS

Considerando el PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL de fecha 03/12/2025 plasmado en el INFORME N° 306-2025-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RRHH, y el INFORME N° 354-2025-EMUSAP S.A.-GO/SMRDR/Ama3 de fecha 10/12/2025 del Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección Ing. Jowison Campojo Salazar como responsable del área orgánica MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN y jefe inmediato del trabajador en mención, donde se nos alcanza la SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMUSAP SA en el que se adjunta el FORMATO N° 01 de las normas internas de nuestra EPS aplicable al procedimiento, esta Gerencia de Operaciones, considera que en cumplimiento del PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL y dada la necesidad del servicio para el área orgánica solicitante se debe continuar con el procedimiento de PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMUSAP SA.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se concluye, alcanzar SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMUSAP SA.
- 3.2. Se recomienda, continuar con el procedimiento de PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMUSAP SA..

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

Expediente 253699.008
C.c. FJVL

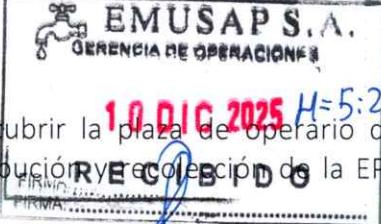
EMUSAP S.A.
ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
GERENTE DE OPERACIONES

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 16/12/25	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srita):	
1 GAF. Su atención	
2	
1	
EMUSAP S.A.	
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO	
GERENTE GENERAL	

29

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0354-2025-EMUSAP S.A. GO/SMRDR/Ama3

A	: Ing. Freydi John Vallejos Leiva Gerente de Operaciones	 10 DIC 2025 H=5:23 PM RECOLECCION FIRMA.....
ASUNTO	: Proceso de convocatoria para cubrir la plaza de operario de mantenimiento de redes de distribución y recolección de la EPS EMUSAP S.A.	
REF	: Informe N° 306-2025-EPS EMUSAP S.A.- GAF-AREA RR. HH	
FECHA	: Chachapoyas, 10 de diciembre del 2025	

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacerle de conocimiento lo siguiente:

- Por medio de la presente, se comunica que el Sr. José Humberto Detquizan Orosco, quien ocupa el puesto de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, cumplió 70 años el día 09 de diciembre de 2025, alcanzando así la edad máxima para jubilación, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- En tal sentido, y considerando la vacante generada, se solicita coordinar el inicio del proceso de convocatoria para cubrir el puesto mencionado, con el fin de asegurar la disponibilidad del recurso humano necesario y garantizar la continuidad de las labores diarias del equipo de mantenimiento de redes de distribución y recolección, evitando con ello afectar la productividad del área.

Se adjunta formato de requerimiento de personal

Es todo cuanto cumpleo con informar para su conocimiento y fines correspondientes
Atentamente,


ING. JOWISON CAMPOJO SALAZAR
CIP N° 371659
Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección

Expediente N°: 253699.005

FORMATO N° 01 - SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL NRO...
**#EPS en
RAT**

 Empresa prestadora de
servicios de Mantenimiento
y Transitorio

I. DATOS DEL SOLICITANTE

 Órgano/Unidad Orgánica u Oficina requeriente: EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION
 Nombre de Jefe/Directivo: **JOWISON CAMPOJO SALAZAR**
MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION
II. MOTIVO DEL REQUERIMIENTO (Marque con una X)

 Puesto Nuevo Reemplazo

Término del vínculo

 Otro (Especificar):
III. JUSTIFICACION

El personal que ocupaba el cargo, llego a la edad de jubilación, por lo cual es necesario iniciar el proceso de selección para cubrir el puesto y cumplir con las metas operativas del equipo de mantenimiento de redes de distribucion y recolección

IV. INFORMACIÓN DEL PUESTO A CUBRIR

OPERARIO DE
**MANTENIMIENTO DE REDES
 DE DISTRIBUCION Y
 EQUIPO DE MANTENIMIENTO
 DE REDES DE DISTRIBUCION Y
 RECOLECCIÓN**

Nombre del Puesto:
Plazo indeterminado

Unidad Orgánica:
**Abog. HERNAN RICARDO MEZA
 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**

Tipo de contratación:

 Plazo fijo

 Periodo de contratación: **PLAZO
 INDETERMINADO**

Otro (Especificar):

V. INFORMACION A SER LLENADO POR RRHH

Perfil aprobado en el CAP:

SI

NO

 Remuneración: **S/ 2,369.10**

SI

NO

 Periodo de contratación: **PLAZO
 INDETERMINADO**

Otro (Especificar):

VI. SOLICITUD DE SERVICIOS DE TERCEROS

 Consultora:

Empresas de servicios temporales:

 Correo:

 Nombre de contacto:

 Teléfono:

Convocatoria y reclutamiento:

Empresas de servicios complementarias:

Evaluación (a excepción de entrevista final):

VII. DATOS DE TERCEROS

Nombre de consultora o empresa de servicios:

Etapas a delegar:

 Consultora:

Empresas de servicios temporales:

Convocatoria y reclutamiento:

Empresas de servicios complementarias:

Evaluación (a excepción de entrevista final):

VIII. DATOS DE TERCEROS

Nombre y firma del responsable del área solicitante

Nombre y firma de RRHH

Nombre y Firma de Gerente General

 Correo:

 Teléfono:
IX. DATOS DE TERCEROS

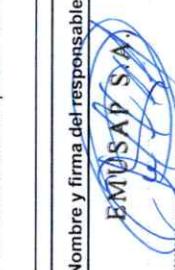
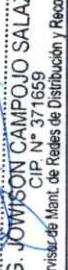
Nombre y firma del responsable del área solicitante

Nombre y firma de RRHH

Nombre y Firma de Gerente General

 Correo:

 Teléfono:

Nombre y firma del responsable del área solicitante	Nombre y firma de RRHH	Nombre y Firma de Gerente General
 ING. JOWISON CAMPOJO SALAZAR CIP N° 371659 Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección	 Abog. HERNAN RICARDO MEZA COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	 Abog. JULIA PATRICIA FLORES PERDOMO GERENTE GENERAL
Se adjunta:		
1. Carta de Renuncia: <input type="checkbox"/>	2. CAP: <input type="checkbox"/>	3. PAP: <input type="checkbox"/>
5. Propuesta técnica y económica del proveedor: <input type="checkbox"/>	6. Perfil: <input type="checkbox"/>	7. Otro: Esopecificar: <input type="text"/>

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00164-2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 05 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 306-2025-EMUSAP S.A. -GAF-AREA RR.HH, y con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de
accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma
societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la
Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía
administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas,
incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de
su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-
2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 306-2025-EMUSAP S.A. -GAF-AREA RR.HH, de fecha 02 diciembre del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos, comunica que el trabajador **JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO**, identificado con DNI N° 33404216, quien ocupa el cargo de Operario de Redes de Distribución y Recolección en la Unidad Funcional Equipo de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones, ingreso a laborar a la empresa el 01 de agosto del año 1994, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, asimismo, señala que el 09 de diciembre del 2025, cumplirá 70 años, por lo que su jubilación es automática y obligatoria;

Que, además el Coordinador de Recursos Humanos, señala que el trabajador José Humberto Detquizan Orosco ha venido desempeñándose en el cargo de Operario en el Área de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección desde el 01 de agosto de 1994, acumulando una antigüedad laboral de más de 31 años al momento del cese. Durante este periodo, ha desarrollado las funciones inherentes a su puesto, contribuyendo al cumplimiento de las actividades operativas del área;

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);

Que, asimismo, conforme al artículo 21º del TUO Decreto Legislativo N° 728, precisa que:
a) La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. **b)** El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. **c)** El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **d)** ***"La jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";***

Que, de la norma antes referida, contiene dos (02) supuestos de jubilación: **i) Facultativa**, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. **ii) Obligatoria y automática**, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario:

Que, de la revisión de los actuados y conforme lo señala el Coordinador de Recursos Humanos, el trabajador **JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO**, viene laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728º, en el cargo de Operario de Mantenimiento de redes de Distribución y Recolección, y que el 09 de diciembre del año 2025, cumplirá los 70 años de edad; por lo tanto, su jubilación es automática y obligatoria, conforme a la normatividad vigente; en consecuencia se debe emitir el acto resolutivo correspondiente, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** a partir del día 09 de diciembre del 2025, por la causal de extinción de la relación laboral por jubilación obligatoria y automática al trabajador **JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO**, identificado con DNI N° 33404216, por cumplir 70 años de edad el 09/12/2025, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 21º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y al artículo 30º del Reglamento de la Ley del Fomento al Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al trabajador **JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO** los 31 años con 04 meses y 09 días de servicios para la EPS EMUSAP S.A, comprendidos entre el 01/08/1994 al 09/12/2025, habiendo tenido como último cargo el de Operario de Mantenimiento de redes de Distribución y Recolección.

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR las felicitaciones del caso a la **JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO**, quien en todo su tiempo de prestación de servicios a favor de la EPS EMUSAP S.A, se desempeñó de manera destacada, responsable, eficiente y puntual en su trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR al responsable de las notificaciones de las resoluciones de Gerencia General, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al trabajador y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 253699.003



Trabajamos para Servirte Mejor!!



CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Nº	NOMBRE DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORÍA	CARGO DE CONFIANZA	SITUACIÓN DEL CARGO	OCCUPADO	PREVISTO
1	Gerente de Operaciones		GERENTE	G2	SI	0	1
	TOTAL					0	1
Equipo de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección							
2	Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección		TÉCNICO	B1	NO	1	1
3	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección		OPERATIVO	C3	NO	9	9
4	Operario Conductor		OPERATIVO	C2	NO	2	2
	TOTAL					12	12
Equipo de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales							
5	Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas residuales		PROFESIONAL	A3	NO	1	1
6	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales		OPERATIVO	C2	NO	4	4
	TOTAL					5	5
Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras							
7	Ingeniero de Obras		PROFESIONAL	A3	NO	1	1
	TOTAL					1	1



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0187-2024-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 31 de diciembre 2024

VISTO

El informe N°352-2024-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH de fecha 31 de diciembre de 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2024 aprobado con Resolución de Gerencia General N° 175-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 29 de diciembre de 2023, se ha elaborado en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA aprobado por Resolución de Gerencia General N° 161-2023-EMUSAP S.A./Ama3, dentro del marco normativo del Decreto Supremo N° 357-2021-EF.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, señala que la administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el congreso y establece los parámetros generales de aprobación y ejecución de presupuesto a los que se sujetan las entidades públicas.

Que, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP es un documento de gestión institucional que considera el presupuesto para los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica vigente de la empresa, dicho documento se elabora sobre la base de los cargos aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), vigente y la disponibilidad presupuestal prevista.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual tiene por objeto regular el Sistema de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del sector Público, en su Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, manteniendo vigente entre otras, su segunda Disposición Transitoria, en donde establece:

Segunda.- Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública.

1. *La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal.*

2. *La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción.*

3. *Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.*

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es el documento de gestión que contiene las Plazas y el Presupuesto para sustentar los egresos por los servicios específicos de personal de confianza, personales estables y de labores específicas, en función a la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento de las metas presupuestadas en el Plan Operativo Institucional (POI).

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 168-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 16 de diciembre 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMUSAP S.A., para el año fiscal 2025.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 172-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 17 de diciembre 2024, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la EPS EMUSAP S.A., para el año fiscal 2025.

Que, el coordinador de Recursos Humanos remite el informe N° 352-2024-EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH de fecha 31 de diciembre de 2024, en el cual alcanza a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. el Presupuesto Analítico de Personal 2025, el mismo que es un documento de gestión institucional, que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos del personal activo de manera permanente, periódica excepcional incluyendo los aportes que por Ley corresponda, comprendida en el presupuesto institucional, el cual que fue ratificado por la Gerencia General.

En virtud de ello, y en el marco de lo expuesto, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la EPS EMUSAP S.A. para el año fiscal 2025.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Coordinador de Recursos Humanos y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la EPS EMUSAP S.A. para el presente ejercicio 2025, de acuerdo con el Cuadro de Asignación de Personal vigente el mismo que aparece del anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR su ejecución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias, oficinas y órganos que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (02 folios) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


César Richard Espinoza Tapia

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL



C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 244135.002



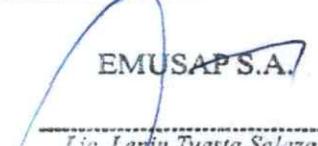
EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMUSAP S.A.

PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL AÑO FISCAL 2025
CUADRO DE REMUNERACIONES

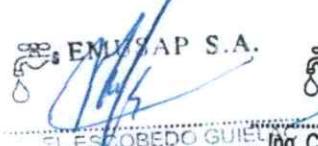
Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	NIVEL	UNIDAD FUNCIONAL	TOTAL	REMUNER. BASICA
	ORGANOS DE ALTA DIRECCION ÓRGANO : Gerencia General					
1	Gerente General	EPS0001	G1	Gerencia General	1	0
2	Asistente Administrativo	EPS0002	B2	Gerencia General	1	2,758.51
	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ÓRGANO : Órgano de Control Institucional					
3	Jefe del Órgano de Control Institucional	EPS0003	G1	Oficina de Control Institucional	1	3,140.58
	ORGANOS DE ASESORAMIENTO Gerencia de Asesoria Jurídica					
4	Gerente de Asesoria Jurídica	EPS0004	G2	Gerencia de Asesoria Jurídica	1	0
	Oficina de Desarrollo y Presupuesto					
5	Jefe de Desarrollo y Presupuesto	EPS0005	A1	Oficina de Desarrollo y Presupuesto	1	3,140.58
6	Analista en Desarrollo y Presupuesto	EPS0006	A4	Oficina de Desarrollo y Presupuesto	1	2,882.64
	ORGANOS DE APOYO ÓRGANO: Gerencia de Administración y Finanzas					
7	Gerente de Administración y Finanzas	EPS0007	G2	Gerencia de Administración y Finanzas	1	0
8	Especialista de Tesorería y Finanzas	EPS0008	A3	Oficina Tesorería y Finanzas	1	2,882.64
	Equipo de Contabilidad					
9	Coordinador de Contabilidad	EPS0009	A2	Oficina de Contabilidad	1	3,400.27
10	Analista Contable	EPS0010	A4	Oficina de Contabilidad	1	2,882.64
	Equipo de Logística y Control Patrimonial					
11	Coordinador de Logística y Control Patrimonial	EPS0011	A2	Oficina de Logística y Control Patrimonial	1	2,882.64
12	Analista en Contrataciones	EPS0012	A4	Oficina de Logística y Control Patrimonial	1	2,882.64
13	Técnico de Servicios Generales y Almacén	EPS0013	B2	Oficina de Logística y Control Patrimonial	1	2,758.51
	Equipo de Recursos Humanos					
14	Coordinador de Recursos Humanos	EPS0014	A2	Oficina de Recursos Humanos	1	2,882.64
15	Analista en Seguridad y Salud Ocupacional	EPS0015	A4	Oficina de Recursos Humanos	1	2,882.64
	Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones					
16	Técnico en Soporte Informático	EPS0016	B1	Oficina de Tecnología de Inform. y Comunic.	1	2,882.64
	Equipo de Imagen Corporativa y Gestión Social					
17	Analista de imagen y Promoción	EPS0017	A4	Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social	1	2,882.64
	ÓRGANOS DE LÍNEA ÓRGANO: Gerencia de Operaciones					
18	Gerente de Operaciones	EPS0018	G2	Gerencia de Operaciones	1	0
	Equipo de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección					
19	Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0019	B1	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,882.64
20	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0020	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
21	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0021	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
22	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0022	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
23	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0023	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
24	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0024	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
25	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0025	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
26	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0026	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
27	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0027	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
28	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0028	C3	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,369.10
29	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0029	C2	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,518.73
30	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección	EPS0030	C2	Oficina de Mantenim. de Redes de Distribuc. y Re	1	2,518.73
	Equipo de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales					
31	Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas residuales	EPS0031	A3	Oficina de Producción de A. P. y Tratam. de Aguas	1	3,045.20
32	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	EPS0032	C2	Oficina de Producción de A. P. y Tratam. de Aguas	1	2,518.50
33	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	EPS0033	C2	Oficina de Producción de A. P. y Tratam. de Aguas	1	2,518.73
34	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	EPS0034	C2	Oficina de Producción de A. P. y Tratam. de Aguas	1	2,369.10
35	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	EPS0035	C2	Oficina de Producción de A. P. y Tratam. de Aguas	1	1,885.00
	Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras					
36	Ingeniero de obras	EPS0036	A3	Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras	1	2,882.64
	UNIDAD ORGÁNICA : Gerencia Comercial					
37	Gerente Comercial	EPS0037	G2	Gerencia Comercial	1	0
	Equipo de Catastro, Medición y Facturación					
38	Técnico de Dibujo	EPS0038	B3	Oficina de Catastro, Medición y Facturación	1	2,758.51
39	Asistente de Medición y Facturación	EPS0039	B2	Oficina de Catastro, Medición y Facturación	1	2,758.51
40	Asistente de Venta de Conexiones e Instalaciones Nuevas	EPS0040	B3	Oficina de Catastro, Medición y Facturación	1	2,758.51
41	Operario de nuevas conexiones domiciliarias, cortes y reconexiones	EPS0041	C3	Oficina de Catastro, Medición y Facturación	1	2,369.10
42	Operario de nuevas conexiones domiciliarias, cortes y reconexiones	EPS0042	C3	Oficina de Catastro, Medición y Facturación	1	2,369.10
	Equipo de Cobranzas, Conexiones y Control Comercial					
43	Cajero Recaudador	EPS0043	B3	Oficina de Cobranzas	1	2,758.51
	Equipo de Atención al cliente					
44	Ejecutivo de Atención al Cliente	EPS0044	B2	Oficina de Atención al Cliente	1	2,758.51
	Equipo de Aseguramiento de la Calidad					
45	Especialista en Microbiología I	EPS0045	A3	Oficina de Aseguramiento de la Calidad	1	2,882.64
T O T A L					45	107,016.77


EMUSAP S.A.

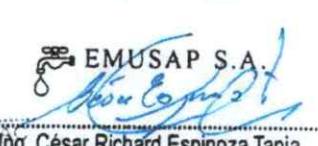
Abg. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS


EMUSAP S.A.

Lic. Lemli Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO


EMUSAP S.A.

LIC. ESCOBEDO GUILLEN
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


EMUSAP S.A.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

PERFIL DE PUESTO OPERARIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION - GRUPO OCUPACIONAL AUXILIARES Y OPERATIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Unidad Orgánica:	GERENCIA DE OPERACIONES
Nombre del puesto:	OPERARIO DE MANTENIMIENTO REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCION
Puesto Estructural:	EPS0020; EPS0021; EPS0022; EPS0023; EPS0024; EPS0025; EPS0026; EPS0027 Y EPS0028
Dependencia Jerárquica Lineal:	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCION
Dependencia Jerárquica Funcional:	NO APLICA
Puestos que supervisa:	NO EJERCE SUPERVISIÓN

II. MISIÓN DEL PUESTO

Asegurar el buen estado operativo de las redes e instalaciones sanitarias efectuando trabajos de reparaciones o modificaciones en redes matrices o conexiones de agua y redes de recolección.

III. FUNCIONES

- 1 Realizar instalaciones, reparaciones o modificaciones en redes matrices y conexiones de agua debidamente autorizados y redes de recolección.
- 2 Ejecutar las solicitudes de atención de Instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado
- 3 Informar de los resultados alcanzados en la instalación de nuevas Conexiones Domiciliarias, a su jefe directo; a fin de lograr una mejor evaluación de las metas y objetivos alcanzados
- 4 Realizar cortes y aperturas de los usuarios deudores
- 5 Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de hidrantes.
- 6 Efectuar trabajos de mantenimiento de conexiones, tuberías, en los tramos desde la acometida hasta las conexiones de redes domiciliarias de los clientes de la Empresa.
- 7 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de válvulas de purga de sólidos y válvulas de aire, entre otros equipos, líneas de conducción, aducción y redes.
- 8 Efectuar reportes de los trabajos efectuados.
- 9 Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las normas de control interno y con las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de contribuir con el óptimo funcionamiento de empresa.
- 10 Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, que le asigne su jefe inmediato, para contribuir con el buen funcionamiento del área.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas

Con todas las unidades orgánicas de la EPS sobre toda del área de Operaciones, Comercial, Logística, almacenes, etc

Coordinaciones Externas

OTASS, Clientes externos, Proveedores, u otras entidades públicas ó privadas según corresponda.

FORMACION ACADÉMICA

A.) Nivel Educativo

	Incompleta	Completa
Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Universitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto

<input checked="" type="checkbox"/> Egresado(a)	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> Titulo/ Licenciatura
Secundaria completa y/o certificado de competencias laborales afines a mantenimiento de redes de distribución sanitaria.		
<input type="checkbox"/> Maestría	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado
<input type="checkbox"/> Doctorado	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado

C.) ¿Colegiatura?

<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No

CONOCIMIENTOS

Principales conocimientos técnicos que no requieren documentación sustentatoria

Conocimientos en mantenimiento de redes de agua potable o afines.

Conocimientos técnicos complementarios indispensables que requieren documentación sustentatoria

No aplica.

C.) Conocimientos de Ofimática e Idiomas.

OFIMÁTICA	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos (Word; Open Office Write, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>			
Hojas de cálculo (Excel; OpenCalc, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>			
Programa de presentaciones (Power Point; Prezi, etc.)				
Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)				

IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés	<input checked="" type="checkbox"/>			
Quechua	<input checked="" type="checkbox"/>			
Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)				
Observaciones.-				

EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado.

Dos (2) años

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:

Haber laborado un mínimo de dos (02) años en el puesto de Operador de mantenimiento de Redes o en puestos similares, de preferencia empresas de saneamiento.

B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:

--	--	--	--	--	--	--	--

C. Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

<input type="checkbox"/> Practicante Profesional	<input checked="" type="checkbox"/> Auxiliar o Asistente	<input type="checkbox"/> Analista	<input type="checkbox"/> Especialista	<input type="checkbox"/> Supervisor/ Coordinador	<input type="checkbox"/> Jefe de Area o Dpto.	<input type="checkbox"/> Gerente o Director
--	--	-----------------------------------	---------------------------------------	--	---	---

* Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto.

--	--	--	--	--	--	--	--

HABILIDADES O COMPETENCIAS

Adaptabilidad, Vocación de servicio, Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Compromiso.

REQUISITOS ADICIONALES

Brevete A1 / Disponibilidad de trabajo en días feriados

APROBACIONES

Firma: GERENTE / JEFE DE AREA	VoBo RECURSOS HUMANOS	VoBo DESARROLLO Y PRESUPUESTO	Firma: Gerente General



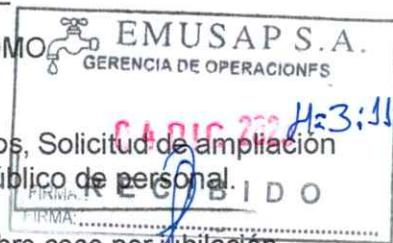
INFORME N° 306-2025-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
Gerente General

ASUNTO : Situación laboral por cumplimiento de 70 años, Solicitud de ampliación excepcional y convocatoria de concurso público de personal.

REF : Decreto Legislativo 728 y D.S. 003-97-TR sobre cese por jubilación.

FECHA : Chachapoyas, 02 de Diciembre de 2025



Por medio del presente, me permito informar que el trabajador **Sr. José Humberto Detquizan Orosco**, quien ocupa el cargo de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección en la Unidad Funcional Equipo de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección – Gerencia de Operaciones, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cumplirá 70 años de edad el día **09 de diciembre de 2025**, alcanzando así el límite de edad establecido para el cese por jubilación obligatoria, según normativa aplicable.

Sustento normativo Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral

- La jubilación constituye causa objetiva de cese conforme al D.S. 003-97-TR, del Decreto Legislativo 728.
- De acuerdo al literal f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, cuando un trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 cumple 70 años de edad, procede su jubilación obligatoria y automática, salvo pacto en contrario (expreso o tácito), en este supuesto previa comunicación formal.
- No se configura despido arbitrario cuando hay causa legal objetiva.
- La continuidad laboral posterior a la edad de jubilación es posible mediante acuerdo de ambas partes, no configurando despido arbitrario.
- La Constitución (art. 22 y 23) reconoce estabilidad solo contra despido arbitrario, pero no restringe prórrogas voluntarias.
- El Tribunal Constitucional ha señalado que la jubilación forzosa solo es válida si está prevista normativamente y es razonable, pero permite acuerdos de continuidad laboral.

Considerando las necesidades operativas de EMUSAP S.A., Se recomienda autorizar una prórroga excepcional de la relación laboral del trabajador hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para un adecuado cierre de actividades del presente año laboral, se propone:

1. Autorizar una prórroga excepcional de la relación laboral del trabajador hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Disponer que el jefe inmediato inicie el proceso de convocatoria a concurso público de personal para cubrir la plaza que quedará vacante a partir del cese definitivo del trabajador, 01 de enero de 2026; a fin de no afectar la continuidad de funciones, en aplicación a la normativa interna, Directiva N° 007- 2021-EPS EMUSAP S.A./G.G “Disposiciones que Regulan el Procedimiento de Selección y Contratación de los Trabajadores de la EPS EMUSAP S.A.”, Reglamento de Organización y Funciones —ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - /PAP. Presentando el FORMATO N° 01 - SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL

3. Emitir la resolución o documento correspondiente que formalice la prórroga temporal y el inicio del proceso de selección.

Documentos sustentatorios que se adjunta:

- Resumen General de Culminación de Relación Laboral
- Copia del documento de identidad del trabajador.
- Partida de nacimiento.
- Resolución N° 07-96 EMUSAP AMAZONAS S.A./P.D. (Ingreso del Trabajador)
- Documento de Desafiliación Sistema Privado de Pensiones, reincorporación al Sistema Nacional de pensiones (SNP – ONP)
- Normativa vigente
- Modelo de Carta de Ampliación Excepcional y Cese por Límite de Edad

Sin otro particular, quedo atento a sus indicaciones.

Atentamente,

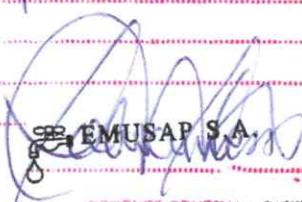


.....
EMUSAP S.A.
.....
Abog. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T
253699.001

PROUEIDO: 04/12/2015
A : 5MNR
para: Su Atencion'



RECOBRO - Garantía Civil - G.C. - P.G.A.	
Fecha: 03/12/25	
Departamento - Área - Localidad - Oficina (ajusta)	
1. <i>6AJ. Opinión</i> <i>1. OP. Realizar el repon-</i> <i>2. miento de personal.</i>	
3.	
 GERENTE GENERAL ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO GERENTE GENERAL	

RESUMEN GENERAL DE CULMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL POR LÍMITE DE EDAD – RÉGIMEN 728

1. Datos del trabajador

Nombre: José Humberto Detquizan Orosco

DNI: 33404216

Cargo: Operario de Mantenimiento de redes de Distribución y Recolección

Área: Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección

Fecha de ingreso: 01 de agosto de 1994

2. Base legal.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo N.º 003-97-TR**, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la relación laboral puede extinguirse cuando el trabajador cumple **70 años de edad**, por constituir la edad límite prevista en la normativa laboral peruana para la terminación del vínculo laboral bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada (D. Leg. 728).

3. Cumplimiento de la edad límite

El trabajador **cumple 70 años el día 09 de diciembre de 2025**, configurándose en dicha fecha la causal de extinción de la relación laboral por límite de edad.

4. Situación laboral

El trabajador José Humberto Detquizan Orosco ha venido desempeñándose en el cargo de Operario en el Área de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección desde el 01 de agosto de 1994, acumulando una antigüedad laboral de más de 31 años al momento del cese. Durante este periodo, ha desarrollado las funciones inherentes a su puesto, contribuyendo al cumplimiento de las actividades operativas del área.

5. Fecha de cese

En aplicación de la causal mencionada, la relación laboral culmina el **09 de diciembre de 2025**, fecha en la que el trabajador alcanza los 70 años de edad.

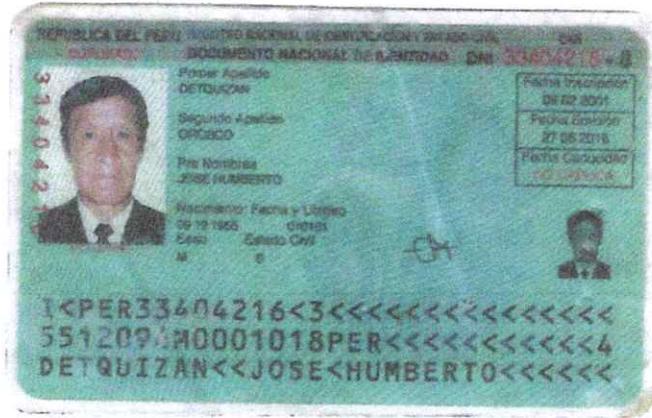
6. Beneficios sociales pendientes

El trabajador recibirá su liquidación de beneficios sociales, que incluye:

- Compensación por Tiempo de Servicios pendiente de depósito, si la hubiera
- Vacaciones truncas
- Gratificaciones truncas
- Otros conceptos que correspondan conforme a ley y al récord laboral

Chacahapoyas, 02 de Diciembre de 2025

EMUSAP S.A.
Abog. HERMAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS





Nº 28276

CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

El Jefe de los Registros de Estado Civil del Concejo Provincial de Chachapoyas

CERTIFICA: Que en el Libro de Nacimiento correspondiente al año de mil novecientos

Fincuanteineo se encuentra inscrita una partida bajo el número Trescientos once que a la letradice, ACTA DE NACIMIENTO; Partida número Trescientos once En Chachapoyas, a lasCinco y Trinta de la Tarde del día dieciseis de Diciembre de mil novecientosCincuentacincos se presentó Don Juan Alva Barrera de Veinticincoaños, Estado Civil Ocupación natural de Santo Tomásde nacionalidad Peruana domiciliado en la calle El TriunfoNo. _____ identificado con Libreta Electoral manifestó un ninonacido el dia nueve de Diciembre de mil novecientosa las Cinco y Trinta de la Tarde en chachapoyas calle El TriunfoNo. _____ llamado José Humberto hijo batitimode Don Peter Detzizán de cuarentaaños, estado civil de ocupación Guardia Republicano natural dede nacionalidad Peruana domiciliado en _____ calle _____No. _____ y de doña Dolores Orozco Altamirano de veinticuatroaños, estado civil de ocupación Su casa obrera natural dede nacionalidad Peruana domiciliada en _____ calle _____No. _____ Presentó como testigos a Don Juan Ruiz Valdeza los cincuenta años, de ocupación Zafiro domiciliado en la calle ChicAlta No. _____ identificado con L. Electoral y a Don Luis Enrique PinedaHerrera de Trujillo sus años, de ocupación _____ domiciliando en _____en calle Triunfo No. _____ identificado con Libreta ElectoralEn fe de lo cual suscriben: Una rúbrica, El Declarante J. Alva BarreraUna rúbrica, Testigo Juan Ríos Valdez Una rúbrica Testigo Luis T. PinedaUna rúbrica, El Oficial Registrador, Un sello del Registro de Estado Civil J.Isaac Caro Una rúbrica, El Alcalde - Un sello de la Alcaldía José D. ReinaUna rúbrica Anacleto Ferri - El Jefe del Registro Civil Un sello

Es fidel copia de su original

Chachapoyas, 15 de Abril de 1974

Alcalde

REGISTRO CIVIL
Jefe del Registro Civil

RESOLUCION NRO. 07-96-EMUSAP AMAZONAS S.A/P.D.

Chachapoyas, 22 de Julio de 1,996.

VISTOS.- El Informe Nro.013-96-EMUSAP AMAZONAS S.A.GG-DAF/AP del Asistente de Personal de EMUSAP AMAZONAS S.A., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio es el máximo órgano de representación legal y de gestión de las Sociedades Anónimas; estando al Artículo 162 del T.U.O. de la Ley General de Sociedades aprobado por D.S. 003-85-JUS;

Que, de acuerdo a los Estatutos de EMUSAP AMAZONAS S.A., tiene atribuciones expresas para determinar la organización básica y las escalas remunerativas del personal; tal como emerge de su artículo vigesimo segundo inciso c), concordado con su artículo vigésimo tercero;

Que, para la Constitución de EMUSAP AMAZONAS S.A., se celebró un Convenio de Cooperación Técnica y Asesoría entre el Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado y los Concejos Provinciales de Chachapoyas , Luya-Lámud y Bongará, con el objeto entre otros de determinar la estructura orgánica básica y de Puestos de la Empresa, a cargo del Consultor Lic.Carlos Rosas Fernández;

Que, en base a esos/lineamientos, el Consultor pasó a dirigir la evaluación del personal de la Empresa, tomando en consideración los factores de: Estudios, Conocimientos y Experiencia;

Que, efectuada la evaluación de personal y contando con los requisitos mínimos de cada puesto, se procedió a efectuar la asignación de personal a los diferentes puestos de la nueva Organización;

Que, la evaluación de personal se efectuó mediante Concurso Público, con rigurosos e imparciales exámenes;

Que, en tal evaluación fueron ratificados personal que venía laborando como estable, como a su vez ingresaron nuevos trabajadores en calidad de estables con fecha 1ro. de Agosto de 1,994.

Que, no se ha emitido resolución de la Empresa en ese sentido, por lo que se hace necesario su regularización;

Dr. Gonçalo Mari Tuesta
A BOGADO
RGE. C.A.L. N° 7669
R.G.C.A.A. N° 047



En aplicación del artic. Vigésimo Segundo Inciso C)
de los Estatutos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En vía de regularización, ratificar como personal estable y disponer su ingreso a EMUSAP AMAZONAS S.A. en la misma condición, según sea el caso, a los siguientes trabajadores, con retroactividad al 1ro. de agosto de 1,994, de acuerdo al cuadro contiguo, que forma parte de la presente Resolución, y precisa la nomenclatura del cargo que corresponde a cada trabajador:

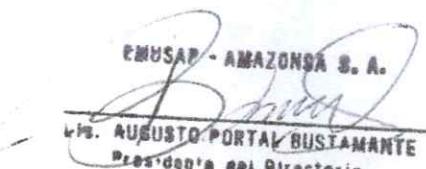
APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO ACTUAL	CATEGORIA
CARO TORREJON NAPOLEON	26-12-84	ESPEC.SECRETARIA Y RR.PP.	II
GOMEZ SERVAN DELICIA MERCEDES	01-08-94	SECRETARIA	IV
JIMENEZ VALDIVIA MARGOT NATIVIDAD	15-03-83	ASISTENTE CONTABLE	III
CASTILLO VILCA JUAN TEODOMIRO	01-10-83	ASISTENTE PERSONAL	III
DEL AGUILA PICON JORGE	01-12-82	ASISTENTE TESORERIA	III
ANGULO DIAZ CARLOS FRANCISCO	01-08-94	ASISTENTE LOGISTICA	III
SANCHEZ ROJAS AMADO	01-11-84	ALMACENERO	V
ING.SILVA FALLAQUE EMILIO EDGARDO	01-08-94	JEFE.DPTO.OPERACIONES	I
CUZCANO ALMEYDA JAIME EDUARDO	01-08-94	ESPEC.EN OPERACIONES	II
MEDINA ZELA ANGEL GERARDO	01-12-82	INSPECTOR DE SERVICIO	III
RIVAS FABIAN JOE LUIS	01-08-94	FACTURADOR	VI
AÑAZCO SILVA VICTOR RAUL	01-11-94	GASFITERO	VI
LOPEZ ZUMAETA JORGE	01-08-94	GASFITERO	VI
DETQUIZAN OROSCO JOSE HUMBERTO	01-08-94	GASFITERO	VI
PUSCAN SALON LEOCADIO	01-08-94	GASFITERO	VI

Dr. Conrado Mori Tuesta
ABOGADO
RGE, C.A.L. N° 7669
REG. C.A.A. N° 047



ARTICULO SEGUNDO.— Disponer que copia de la presente resolución sea añadido al legajo personal, de cada uno de los trabajadores en cuestión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ENUSAP - AMAZONIA S. A.
Mr. AUGUSTO PORTAL BUSTAMANTE
Presidente del Directorio



PERÚ

Ministerio
de Economía
y FinanzasOficina de
Normalización
PrevisionalDirección de
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTA N° 04342-2018-DPR.GA-LDI/ONP

Lima, 15 de Octubre del 2018

EPS.- EMUSAP S.R.L.
TRAMITE DOCUMENTARIO
CEPCION
05 NOV 2018
REG. DOU. N. 06058
Nº FOLIOS 04 HORA 9:56

Señores:
EMUSAP S.R.L.
JR. AMAZONAS N° 612 CHACHAPOYAS - AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
AMAZONAS.

Asunto: Desafiliación del Sistema Privado de Pensiones

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, le comunicamos que como consecuencia que su trabajador(a), Sr(a). DETQUIZAN OROSCO JOSE HUMBERTO identificado (a) con DNI N° 33404216, ha sido desafiliado(a) del Sistema Privado de Pensiones (SPP) mediante la Resolución SBS N° 003589-2018, de fecha 18/09/2018, cuya copia se adjunta, ha quedado reincorporado(a) al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Por tal motivo, los aportes del (a) Sr(a). DETQUIZAN OROSCO JOSE HUMBERTO, a partir del periodo de devengue noviembre del 2018, deberán pagarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a través del sistema de recaudación de la SUNAT, en vez de pagarse a la AFP.

Los aportes que se paguen a la AFP a partir del periodo indicado en el párrafo anterior, constituirán pagos indebidos y en consecuencia, no serán considerados para reconocer los derechos que otorga el SNP.

Cabe mencionar, que los periodos anteriores a noviembre del 2018, no pagados al SPP a favor de su trabajador o ex trabajador, deberán ser cancelados a la respectiva AFP, la cual transferirá esos montos a la ONP, para su posterior acreditación en el SNP.

Atentamente,

GUILLERMO TEJEDA DE RIVERA
Subdirector de Gestión de Afiliados (e)

Recibido por _____
DNI _____
Relación con el empleador _____
Fecha _____
Firma y Sello _____

PROMEDON 02898 06 NOV. 2018

Departamento Área - Personal - Señor (a) (rta):	
1- Recursos Humanos	
2- Desarrollo y Asuntos Fines	
3-	

ING. Carlos Alberto M. Ibarra Iberico

09

LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Son objetivos de la presente Ley:

- a) Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo;
- b) Propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad;
- c) Garantizar los ingresos de los trabajadores, así como la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; y,
- d) Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes.

Artículo 2.- El Estado estimula y promueve la innovación tecnológica de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, como la condición necesaria para el desarrollo económico.

La introducción de tecnología que eleve los niveles de productividad del trabajo, constituye un derecho y un deber social a cargo de todos los empresarios establecidos en el país.

El impacto de los cambios tecnológicos en las relaciones laborales podrá ser materia de negociación colectiva entre empresarios y trabajadores, dentro del marco de convenios de productividad, que podrán establecer normas relativas a:

- a) Sistemas de formación laboral que tiendan hacia una calificación polifuncional de los trabajadores en la empresa;
- b) Medidas orientadas a promover la movilidad funcional y geográfica de los trabajadores;

- c) Sistemas de fijación de los niveles salariales de los trabajadores en función de sus niveles de productividad;
- d) Mecanismos alternativos de implementación de las modalidades de contratación laboral previstas en la presente Ley; y,
- e) Programas de reconversión productiva y medidas orientadas a facilitar la readaptación profesional de los trabajadores cesantes.

Las empresas que celebren contratos de productividad con sus trabajadores podrán solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social el apoyo técnico que requieran para la implementación de cualquiera de los programas de promoción del empleo, establecidos en virtud de la presente Ley.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 3.- El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

TÍTULO I

DEL CONTRATO DE TRABAJO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna.

Artículo 5.- Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma

No invalida esta condición que el trabajador pueda ser ayudado por familiares directos que dependan de él, siempre que ello sea usual dada la naturaleza de las labores.

Artículo 6.- Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa.

No constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto.

Artículo 7.- No constituye remuneración para ningún efecto legal los conceptos previstos en los Artículos 19 y 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650.

Artículo 8.- En las normas legales o convencionales y en general en los instrumentos relativos a remuneraciones, estas podrán ser expresadas por hora efectiva de trabajo.

Para tal efecto, el valor día efectivo de trabajo se obtiene dividiendo la remuneración ordinaria percibida en forma semanal, quincenal o mensual, entre siete, quince o treinta, respectivamente.

Para determinar el valor hora el resultado que se obtenga se dividirá entre el número de horas efectivamente laboradas en la jornada ordinaria o convencional a la cual se encuentre sujeto el trabajador.

Asimismo, el empleador podrá pactar con el trabajador que perciba una remuneración mensual no menor a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, una remuneración integral computada por período anual, que comprenda todos los beneficios legales y convencionales aplicables a la empresa, con excepción de la participación en las utilidades.

Artículo 9.- Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de

razoñabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo.

CAPÍTULO II

DEL PERÍODO DE PRUEBA

Artículo 10.- El período de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario. Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección.

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 11.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.

Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

- a) La invalidez temporal;
- b) La enfermedad y el accidente comprobados;
- c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal;
- d) El descanso vacacional;
- e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio;
- f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales;

- h) El ejercicio del derecho de huelga;
- i) La detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de la libertad;
- j) La inhabilitación administrativa o judicial por período no superior a tres meses;
- k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;
- l) El caso fortuito y la fuerza mayor;
- II) Otros establecidos por norma expresa.

La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 13.- La invalidez absoluta temporal suspende el contrato por el tiempo de su duración.

La invalidez parcial temporal sólo lo suspende si impide el desempeño normal de las labores. Debe ser declarada por el Instituto Peruano de Seguridad Social o el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, a solicitud del empleador.

Artículo 14.- La inhabilitación impuesta por autoridad judicial o administrativa para el ejercicio de la actividad que desempeñe el trabajador en el centro de trabajo, por un período inferior a tres meses, suspende la relación laboral por el lapso de su duración.

Artículo 15.- El caso fortuito y la fuerza mayor facultan al empleador, sin necesidad de autorización previa, a la suspensión temporal perfecta de las labores hasta por un máximo de noventa días, con comunicación inmediata a la Autoridad Administrativa de Trabajo. Deberá, sin embargo, de ser posible, otorgar vacaciones vencidas o anticipadas y, en general, adoptar medidas que razonablemente eviten agravar la situación de los trabajadores.

La Autoridad Administrativa de Trabajo bajo responsabilidad verificará dentro del sexto día la existencia y procedencia de la causa invocada. De no proceder la suspensión ordenará la inmediata reanudación de las labores y el pago de las remuneraciones por el tiempo de suspensión transcurrido.

CAPÍTULO IV

DE LA EXTINCIÓN

Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo:

- a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;
- b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador;
- c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;
- d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador;
- e) La invalidez absoluta permanente;
- f) La jubilación;
- g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;
- h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Artículo 17.- El fallecimiento del empleador extingue la relación laboral si aquél es persona natural, sin perjuicio de que, por común acuerdo con los herederos, el trabajador convenga en permanecer por un breve lapso para efectos de la liquidación del negocio. El plazo convenido no podrá exceder de un año, deberá constar por escrito y será presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo para efectos de registro.

Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Artículo 19.- El acuerdo para poner término a una relación laboral por mutuo disenso debe constar por escrito o en la liquidación de beneficios sociales.

Artículo 20.- La invalidez absoluta permanente extingue de pleno derecho y automáticamente la relación laboral desde que es declarada conforme al Artículo 13.

Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

Artículo 22.- Para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada.

La causa justa puede estar relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador.

La demostración de la causa corresponde al empleador dentro del proceso Judicial que el trabajador pudiera interponer para impugnar su despido.

CARTA DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL Y CESE POR LÍMITE DE EDAD

CARTA N° -2025-EPS EMUSAP S.A. – GG-Ama3.

Chachapoyas, 03 de diciembre de 2025

Señor:

JOSE HUMBERTO DETQUIZAN OROSCO

Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección

DNI N.º 33404216

Presente.-

Por medio de la presente, comunicamos a usted que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral D. Leg. 728), el cumplimiento de 70 años de edad constituye una causal objetiva de cese por límite de edad.

En ese sentido, dado que usted cumple 70 años el **09 de diciembre de 2025**, corresponde disponer el término de su vínculo laboral por la causal indicada.

Sin embargo, considerando las necesidades operativas del área y su experiencia indispensable para el cierre de actividades del presente año, la empresa ha decidido autorizar una ampliación excepcional de su permanencia laboral, exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por tanto, se comunica formalmente que:

1. La fecha de cese será el 31 de diciembre de 2025.

Esta ampliación no modifica la causal legal de cese, la cual se ejecutará al finalizar la prórroga autorizada.

2. Las condiciones actuales de trabajo se mantienen durante el periodo de ampliación.
Supeditadas al acuerdo y a las necesidades de EMUSAP S.A.

3. A partir del 01 de enero de 2026 la relación laboral quedará extinguida.
Aplicándose la causal legal correspondiente.

Asimismo, se le informa que podrá recoger su liquidación de beneficios sociales, constancia de trabajo y demás documentos que correspondan una vez concluido el vínculo laboral, previa entrega de los bienes que la empresa le asignado para efectuar sus labores.

La empresa agradece sus más de tres décadas de servicio desde su ingreso el 01 de agosto de 1994, reconociendo su compromiso y valioso aporte al Área de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección.

Sin otro particular, expresamos nuestro reconocimiento y le deseamos éxitos en sus futuros proyectos personales.

Atentamente,

C.c. Archivo
N/T

00

INFORME N° 294-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

PARA : Abog. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

DE : Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO
Gerente de Asesoria Juridica – EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CONFORMA EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL ENCARGADA DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

FECHA : Chachapoyas, 29 de diciembre de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el Proyecto de Resolución **QUE CONFORMA EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL ENCARGADA DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.**

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley

Atentamente;


EMUSAP S.A.
Abog. Esgar Alfredo Diaz Chozo
 REG ICAL 5480
 GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

NT: 253699.015

PROVEEDOR - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 30/12/25	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(sra)	
1. GAF. Atención. Secretario. Distribuir doc. a	
2. Gerentes de Lenesos	
3.	
 ABG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO GERENTE GENERAL	